

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 1593** *Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2016.*

Anuncio

Con fecha 30 de marzo de 2016, El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 147, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el informe de fiscalización previa de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincial, ejercicio 2016 de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por la Intervención Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el informe jurídico que suscribe el Jefe de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes, de fecha 26 de febrero de 2016.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/1990, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. núm. 708 de 29 de junio de 2015 a favor de la que suscribe.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2016, que es del siguiente contenido.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016.

Exposición de Motivos:

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y

de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 establece como competencia propia de los municipios la "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura." y en apartado c) del citado artículo: "La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales". Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", como competencia propia de las provincias.

Asimismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante B.E.P.), en su artículo 34.22, establecen que las Bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1.-Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 34.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2016.

Es objeto de esta convocatoria la promoción y difusión cultural, a través del apoyo a la ejecución de los distintos programas culturales municipales que cada uno de los ayuntamientos beneficiarios tiene previsto llevar a cabo.

Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promocionen y difundan la cultura tradicional andaluza.

Artículo 2.-Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. para el ejercicio 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3.-Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

Hasta 3.000 habitantes:

Hasta 10.000,00 euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

De 3.001 a 6.000 habitantes:

Hasta 11.000,00 euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

De 6.001 a 10.000 habitantes:

Hasta 12.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

De 10.001 a 15.000 habitantes:

Hasta 15.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

Población de más de 15.001 habitantes:

Hasta 20.000,00 euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.

Artículo 4.-Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los Planes culturales objeto de la presente convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones previstas en el artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5.-Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2016.610.3340.462.06	"PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA"	761.700 €

Artículo 6.-Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2016 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 761.700,00 euros y como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

PROYECTO DE PRESUPUESTO "PLANES CULTURALES 2016" EN ATENCIÓN AL NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS.

• **Población hasta 3.000 habitantes: núm. de Municipios: 51.**

Albanchez de Mágina, Aldeaquemada, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Baños de la Encina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Canena, Carboneros, Cárcheles, Cazalilla, Chiclana de Segura,

Chilluevar, Escañuela, Espeluy, Frailes, Fuerte del Rey, Génave, Guarromán, Higuera de Calatrava, Hinojares, Hornos de Segura, Huesa, Ibros, Iruela (La), Iznatoraf, Jabalquinto, Jimena, Lahiguera, Larva, Lupión, Montizón, Noalejo, Orcera, Puente de Génave, Puerta de Segura (La), Santa Elena, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torreblascopedro, Torres, Torres de Albánchez, Villardompardo y Villarrodrigo.

Aportación Máxima Ayuntamiento: 2.500 Euros (25%)

Aportación Máxima Diputación: 7.500 Euros (75%)

Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 127.500 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 382.500 Euros

• **Población entre 3.001 y 6.000 habitantes: Núm. de Municipios: 24.**

Arjona, Arjonilla, Beas de Segura, Begíjar, Castellar, Castillo de Locubín, Fuensanta de Martos, Guardia de Jaén (La), Jamilena, Lopera, Navas de San Juan, Peal de Becerro, Pegalajar, Pozo Alcón, Quesada, Rus, Sabiote, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva de la Reina, Villares (Los) y Villatorres.

Aportación Máxima Ayuntamiento: 3.300 Euros (30%)

Aportación Máxima Diputación: 7.700 Euros (70%)

Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 79.200 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 184.800 Euros

• **Población entre 6.001 y 10.000 habitantes: Núm. de Municipios: 7.**

Cazorla, Huelma-Solera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Torreperogil y Villanueva del Arzobispo.

Aportación Máxima Ayuntamiento: 4.800 Euros (40%)

Aportación Máxima Diputación: 7.200 Euros (60%)

Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 33.600 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 50.400 Euros

• **Población entre 10.001 y 15.000 habitantes: Núm. de Municipios: 6.**

Alcaudete, Jódar, Mancha Real, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villacarrillo.

Aportación Máxima Ayuntamiento: 6.000 Euros (40%)

Aportación Máxima Diputación: 9.000 Euros (60%)

Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 36.000 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 54.000 Euros

• **Población de más de 15.001 habitantes: núm. de Municipios: 9.**

Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Bailén, Carolina (La), Jaén, Linares, Martos y Úbeda.

Aportación Máxima Ayuntamiento: 10.000 Euros (50%)

Aportación Máxima Diputación: 10.000 Euros (50%)

Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 90.000 Euros

Total Aportación Máxima Diputación: 90.000 Euros

TOTALES:

- TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA AYUNTAMIENTOS: 366.300€

- TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN: 761.700€

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente en el caso de que algún Ayuntamiento solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

Se admitirán, para la financiación de las actividades subvencionadas, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el Ayuntamiento no superen, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recurso la cantidad correspondiente a su propia aportación y, en ningún caso el total de las aportaciones recibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 7.-Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, o bien con la realización de actividades aceptadas por la Diputación Provincial a través de resolución del órgano competente, debiendo figurar obligatoriamente, en todos los casos, en la publicidad diseñada por la misma.

Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos que aparecen en el artículo 34.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta”.

Artículo 8.-Obligaciones de los beneficiarios.

Como beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial cada Ayuntamiento se compromete a:

1) Elaborar la propuesta del programa anual de actividades a llevar a cabo en el Municipio, que se realizará a través del modelo Anexo IV, teniendo en cuenta que si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación Provincial para que, tras su estudio y, en su caso su oportuna aprobación, pueda ser aprobada a través de resolución del órgano competente.

2) Los programas y actividades que podrán ser incluidos serán los que previamente se especifican:

No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página Web: <http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen>.) salvo aquellas de promoción y difusión cultural previamente acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:

- Las programaciones deberán incluir necesariamente actividades de al menos 3 de los capítulos que se contemplan en el Catálogo de Actividades. No serán aceptadas las propuestas en las que un mismo tipo de actividades suponga un coste total de más del 50% de la cantidad aprobada, salvo expresa autorización de la Diputación.

- El coste total de las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, no deberá superar el 60% de la cantidad aprobada, debiendo ser dichas actividades similares a las recogidas en el Catálogo de Actividades o de especial interés cultural.

- La Diputación Provincial podrá excluir aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

1. Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de la correspondiente programación,

con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos, estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.

2. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

3. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de esta convocatoria.

4. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.

5. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

6. Para el caso de que por parte del Ayuntamiento beneficiario se optara por el cobro de entrada para el acceso a alguna de las actividades programadas, el importe de aquella deberá establecerse de común acuerdo con la Diputación Provincial; el importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad, debiendo constar como tal en la justificación de la misma.

7. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.

8. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.

9. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar la información sobre las actividades del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

10. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

11. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

12. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de declaración responsable por el órgano competente.

13. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

14. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

15. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 34.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16. El Ayuntamiento deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1) Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- El Ayuntamiento deberá incluir lo siguiente:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación Provincial de Jaén”.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención,

junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, tanto para aquellas que conlleven promoción turística como las que no, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas.

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

2) Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

17. En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado.

18. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior La Diputación Provincial se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo de la presente convocatoria.
2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales.
3. Transferir al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado.
4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.
5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial proporciona a los Ayuntamientos, a través de su página Web <http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen>, un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.
6. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.
7. Poner a disposición de los Ayuntamientos beneficiarios el servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los municipios de las correspondientes Comarcas.

Artículo 9.-Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.-Solicitud. (Anexo I)

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigida al. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.-Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) *Plan Financiero (Anexo II).*

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).*

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S., que pueda afectarle.

c) *Propuesta de Actividades programadas con cargo a la convocatoria (Anexo IV).*

3.-*Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anexo esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén hasta el 6 de mayo de 2016.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.-*Plazo de subsanación.*

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a

contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la L.R.J.P.A.C.

Artículo 10.-Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión es el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes.

Artículo 11.-Resolución, plazo y notificación.

La resolución de esta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 12.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención concedida, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10%. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de

concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.T.

Artículo 13.-Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 14.-Medios de publicación o notificación.

En materia de publicidad de la presente convocatoria se estará a lo que al respecto prescribe la normativa que resulte de aplicación, y se procederá a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página Web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 59.6 de la L.R.J.P.A.C, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 15.-Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y del pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión y transparencia exigidas en la presente resolución.

El plazo de justificación de los programas será hasta el día 16 de junio del año 2017, en todo caso las actividades realizadas deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2016. Con la salvedad establecida en los casos previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 16.-Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

Artículo 17.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de julio.

Artículo 18.-Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., y del 91 al 93 del R.L.G.S.

Artículo 19.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, así pues:

1.-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.-Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.-En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente

sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.-La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016.**

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO	CIF:		
ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	CP.	TLF.	FAX

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/> Plan financiero (Anexo II)
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de la subvención (Anexo III)
<input type="checkbox"/> Memoria Propuesta de Actividades programadas (Anexo IV)
<input type="checkbox"/> Declaración responsable emitida por el órgano competente, a través de la que se acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria
<input type="checkbox"/> Declaración responsable emitida por el órgano competente, a través de la que se acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Solicito recibir una subvención para realización de un Plan de Animación Cultural con la Diputación Provincial. El importe total de este Plan será de Euros. La aportación de la Diputación será del% y la del Ayuntamiento será del% respectivamente.

En.....a.....de.....de 2016
EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



PLAN FINANCIERO

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016.

D/D^a _____ SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____
(Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros y que se desglosa en el Anexo IV, se financiará conforme establece el plan de financiación que se presenta:

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Programación Cultural Anual		Diputación Provincial Jaén	
		Aportación Solicitante	
		Otros (detallar)	
TOTAL		TOTAL	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2016

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____



ANEXO III

D./Dña. _____, en
calidad de Alcade/sa-Presidente/a del AYUNTAMIENTO de _____
_____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación
Provincial de Jaén, comparezco y emito la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que el Ayuntamiento de _____ se halla
al corriente en el respecto de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le
hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos
programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren
vencido los plazos establecidos para ello.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos
Autónomos.

Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la
subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20____
(Firma del declarante y sello de la entidad)



ANEXO IV (justificación)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE; LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO

D/D^a _____, SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida para Planes Locales de Actividades Culturales 2016, han sido llevadas a cabo cumpliendo con:

- 1) Las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.
- 2) Las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO / A - INTERVENTOR / A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Segundo.-Hágase pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 31 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.